



Con 24 FOLIOS

Subjeto de Finanzas y Contabilidad

62185/L10/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 1247**

**SANTIAGO, 04 AGO. 2011**

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta Institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43ª Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", del bien raíz, consistente en la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia IX Región de la Aricañía.

2° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
340/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
815/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

3° Que, esta Institución mediante carta fechada 19 de noviembre de 2010, comunicó a la arrendadora su intención de perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 y de la bodega N° 17, ubicadas en el edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco y excluir de la convención el estacionamiento N° 17, por lo que con fecha 7 de julio de 2011, las partes suscribieron una modificación al contrato de arrendamiento aludido en el considerando primero dejando consignado que el nuevo canon de arriendo, a contar del 1° de julio de 2011, ascenderá a la suma equivalente a UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento).

4° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la modificación de contrato suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., RUT N° 99.279.000-8, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1º DÉTASE establecido que a contar del mes de julio de 2011, la renta mensual que deberá pagar esta Superintendencia a Euroamerica Seguros de Vida S.A., RUT N° 99.279.000-8, por concepto de arrendamiento de la oficina N° 403 y bodega N° 17, ubicadas en el edificio Torre Euroamérica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco es la cantidad de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual correspondía el pago.

3º Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRANSPARENTE.CL)



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia IX Región
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 - PISO 16  
SANTIAGO

Not.

REPERTORIO N° 20376 - 2011.-

**MODIFICACION**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**

**Y**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio del año dos mil once, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparecen: por una parte y en calidad de "arrendadora" **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil guión ocho, representada según se acreditará por don **EDUARDO ANTONIO VALENZUELA SEPÚLVEDA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo número tres mil ochocientos ochenta y



cinco, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago; y por la otra, en calidad de "arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil quinientos siete, representada según se acreditará por doña **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, chilena, casada, administrador público, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown, II; piso séptimo, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad quien acreditan su identidad con la cédula mencionada y exponen: que se ha convenido lo siguiente **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada con fecha nueve de julio del año dos mil tres, complementada por escritura de fecha treinta de diciembre del mismo año, ambas otorgadas ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la sociedad **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.** dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL**, hoy **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según se acreditará más adelante, la oficina número cuatrocientos tres, estacionamiento número diecinueve y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamérica, ubicada en calle Antonio Varas Número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco. El título de dominio a su nombre se encuentra actualmente inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas cuatrocientos cinco vuelta número quinientos cinco del año mil novecientos noventa y siete.

y a fojas cuatro mil setecientos dieciséis número dos mil novecientos noventa y uno del año mil novecientos noventa y cinco. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, **SUPERINTENDENCIA DE SALUD y EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, según se ha indicado en la cláusula precedente, en los siguientes términos: **UNO)** Se modifica la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del contrato, reemplazándole por la siguiente: **"Segundo:** Por el presente instrumento, **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de su representante legal, ya individualizado, da en arrendamiento a **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.** para quien acepta su representante compareciente, los inmuebles consistentes en la oficina cuatrocientos tres y la bodega número diecisiete, ambos debidamente singularizados en la cláusula precedente y ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, ubicada en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco." **DOS)** Se modifica la cláusula TERCERA referida al plazo del contrato de arrendamiento, reemplazándola por la siguiente: **"Tercero:** El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio de dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, aviso que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, de conformidad a lo indicado en la comparecencia, o al que se designe en un acto posterior, todo lo con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de



cualesquiera de los periodos pactados que se encontreren corriendo. Sin embargo, transcurrida la próroga que vence el treinta de junio de dos mil doce, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, debiendo en todo caso dar el aviso con la anticipación establecida en esta cláusula.

**TRES:** Se modifica la cláusula **SEXTA**, referida a la renta de arrendamiento, reemplazándola en su primera parte y hasta el segundo punto seguido, por la siguiente: "Sexto: Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento asciende a un monto total equivalente en pesos moneda nacional a dieciocho como tres Unidades de Fomento mensuales. Esta renta se pagará en pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento al día del pago. Dicha renta deberá pagarse mensualmente, por mes adelantado, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda el pago, en el domicilio de la Arrendadora."

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que las modificaciones acordadas en virtud del presente instrumento, comenzarán a regir a partir del día primero de julio de dos mil once. En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato suscrito entre ellas con fecha nueve de julio del año dos mil tres, complementado por escritura de fecha treinta de diciembre de dos mil tres, ambas otorgadas ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, debidamente singularizadas en la cláusula Primera precedente: **CUARTO:** Déjase establecido que la Superintendencia de Salud es la continuadora legal de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, según consta en el artículo ciento sesenta del D.F.L. Número uno del año dos mil cinco, de Salud. **QUINTO:** Todos los gastos derivados del

7 Renta:  
18,3

modif. Rige desde el:  
1.7.11

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS-835 - PISO 1B  
SANTIAGO

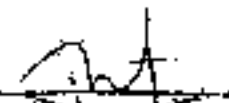
presente Contrato serán de cargo de ambas partes por mitades.  
**SEXTO:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **SÉPTIMO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **PERSONERIAS:** La personería del representante de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., consta en escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil diez, y ratificada por escritura pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrutia. La personería de la jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, consta en Resolución Afecta Número cincuenta y ocho de fecha once de agosto de dos mil ocho y de la Resolución Exenta Número doscientos uno, de fecha diez de febrero de dos mil once, sobre Delegación de Facultades, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por la abogada Luz María Gutiérrez B. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.



EDUARDO A. VALENZUELA SÉPULVEDA

ARRENDADOR

p.p EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.

  
MARIA DEL PILAR ORTEGA C  
ARRENDATARIA

P.P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 21 JUL 2011



Nº Rep. : 20376  
Nº Copias: 3  
Derechos: \$ 257.000  
Boleta Nº : 6-33730





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

RES/RES/LS/01

DEJASE ESTABLECIDA NUEVA RENTA  
POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA  
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

EXENTA N° 1024

SANTIAGO, 30 JUN 2011

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", del bien raíz, consistente en la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia IX Región de la Araucanía.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de los inmuebles individualizados en el considerando anterior, regirá a contar del día 1° de julio de 2003 hasta el día 30 de junio de 2006. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días de la fecha inicial o de la prórroga en vigencia.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

4° Que, esta institución mediante carta fechada 19 de noviembre de 2010, comunicó a la arrendadora su intención de perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 y de la bodega N° 17, ubicadas en el Edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco y excluir de la convención el estacionamiento N° 17.

5° Que, a raíz de la exclusión del citado estacionamiento, las partes acordaron en que el nuevo canon de arriendo, a contar del 1° de julio de 2011, ascenderá a la suma equivalente a UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento).

6° Que actualmente se encuentra en trámite de escrituración y firma a respectiva modificación de contrato, no obstante que es necesario dejar consignado el nuevo canon de arrendamiento, a fin de efectuar el pago correspondiente al mes de julio de 2011 por los inmuebles ya aludidos, dico lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **DÉJASE** establecido que a contar del mes de julio de 2011, la renta mensual que deberá pagar esta Superintendencia a **Euroamerica Seguros de Vida S.A.**, RUT N° 99.279.000-8, por concepto de arrendamiento de la oficina N° 403 y bodega N° 17, ubicadas en el edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco es la cantidad de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, lo que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

2° Imputese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN INTERNET GOBIERNO TRANSPARENTE.CL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia IX Región
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
AgusLinas N° 1127, piso 3  
Santiago